UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR NO. 002 DE 2020
(Febrero 21)

"Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de los programas de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 4790 de 2008, establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, y que en el Articulo 2. Señala que el programa de Formación Complementaria comprende: 1. La Educabilidad, 2. La Enseñabilidad, 3. La Pedagogía y 4. Los Contextos.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 4790 de 2008, en el Articulo 7. Créditos Académicos establece que "*con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior de los saberes y competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria el plan de estudios de este deberá estructurarse en créditos académicos*".

Que el Acuerdo Superior No. 020 de 2000, PEI de la Universidad de los Llanos, expresa como visión institucional consolidar permanentemente la ampliación de cobertura, la promoción y la generación de nuevos programas académicos sobre la base de las necesidades científicas, profesionales y de desarrollo económico, social y ambiental.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), en el parágrafo del Artículo 14 establece que "*los estudiantes provenientes de una Escuela Normal Superior que tenga convenio vigente con la Universidad, se acogen a lo estipulado en el Acuerdo que reglamenta el convenio respectivo*".

Que el Acuerdo Superior No. 007 de 2002, establece la organización y estructura curricular de los programas académicos de pregrado de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 001 de 2015, reglamenta el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2012, "*por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos del ciclo de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos*", requiere ser modificado dadas las nuevas condiciones de los programas y la experiencia en el ingreso de normalistas a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N0. 002 DE 2020
(Febrero 21)

"Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de los programas de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en sesión ordinaria No. 048 del 17 de octubre de 2019, analizó e identificó la necesidad de modificar el Acuerdo Superior No. 004 de 2012, ajustando y avalando la presente propuesta de Acuerdo Superior, y la remite al Consejo Académico de la Universidad de los Llanos para su revisión.

Que el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria No. 038 del 07 de noviembre de 2019, avaló el presente proyecto de Acuerdo Superior.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 001 del día 24 de enero de 2020 y No. 003 del día 21 de Febrero de 2020, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR. la admisión de normalistas superiores egresados del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, que tengan convenio vigente con la Universidad de los Llanos; a los programas de Licenciatura.

ARTÍCULO 2. Que el número de cupos para la admisión de egresados del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura, para cada periodo académico será de máximo diez (10) por cada programa de licenciatura, sin exceder el cupo máximo de admitidos a los programas.

ARTÍCULO 3. El aspirante egresado del programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior para el proceso de inscripción, debe adjuntar los siguientes documentos:

a) Oficio dirigido a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, solicitando el ingreso a un programa de licenciatura, a más tardar un (1) mes antes del inicio de las matrículas de los estudiantes nuevos, del periodo académico al cual aspira ingresar.

b) Copia del título de Normalista Superior expedido por la Escuela Normal Superior que tenga convenio vigente con la Universidad o certificación de la Escuela Normal Superior que acredite que se encuentra matriculado en el último semestre del programa de formación complementaria.

c) Copia del certificado de examen de la prueba de Estado para la Educación Media ICFES SABER 11°.

ARTÍCULO 4. El Comité de Admisiones, dentro de los cupos fijados, realiza la selección y admisión de los aspirantes, e informa al respecto al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

PARÁGRAFO 1. El proceso de selección está determinado por el Artículo 8 del Acuerdo Superior N°015 de 2003 o por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes admitidos deben matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico correspondiente, para los estudiantes nuevos, haciendo llegar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico los documentos que exija la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 5. Los comités de programa de cada licenciatura, realizarán el estudio de reconocimiento de saberes y homologación de los cursos del programa de formación complementaria, e informará al respecto al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, para que verifique e informe sobre la homologación a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, a más tardar una (1) semana antes de la iniciación de las clases del correspondiente periodo académico.

ARTÍCULO 6. Para el proceso de reconocimiento de saberes y homologación de cursos en los programas de licenciatura, el aspirante egresado del programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior, que haya ingresado a la Universidad por mecanismo de excepcionalidad de que trata el presente Acuerdo Superior, debe anexar los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de los contenidos de los cursos del programa de formación complementaria, en caso de no haber sido enviados por la Escuela Normal Superior a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
b) Certificado original de calificaciones obtenidas en cada uno de los cursos del programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior respectiva.
c) Copia del Examen de Estado de calidad de la educación superior SABER PRO.
d) Recibo de pago expedido por la tesorería con valor correspondiente a las homologaciones aprobadas y pagadas por el estudiante.
e) Oficio dirigido al comité de programa de licenciatura pertinente, solicitando la realización del proceso de reconocimiento de saberes y homologación de cursos al programa de licenciatura, a más tardar tres (3) semanas antes de la iniciación de las clases del correspondiente periodo académico.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N0. 002 DE 2020
(Febrero 21)

"Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de los programas de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos".

PARÁGRAFO 1. En caso que el egresado del programa de formación complementaria ingrese a la Universidad por mecanismos diferentes a los que trata el presente Acuerdo; el estudiante egresado del programa de formación complementaria, tendrá plazo de solicitar la respectiva homologación de los cursos hasta tres (3) semanas antes de finalizar el primer semestre, y deberá cumplir con los requisitos que señala el Artículo 6 del presente Acuerdo. En estos casos no se homologarán los cursos matriculados en la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO 2. El comité de programa realiza el estudio de la solicitud de homologación, teniendo en cuenta el número de créditos y los contenidos programáticos de los cursos del programa de formación complementaria.

PARÁGRAFO 3. Para el reconocimiento de los estímulos contemplados en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), o la norma que lo reemplace, únicamente se tienen en cuenta las notas de los cursos aprobados en la Universidad de los Llanos y los estudiantes serán considerados como estudiantes regulares siempre y cuando inscriban un total no inferior a doce (12) créditos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior No. 004 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2020.

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No 001 de 2020
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No 003 de 2020.

Revisó: Luz Haydee González O.
Decana FCHE
Ajustó: JB - S. General